

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00220

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud elevada por la apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 24 de 2022

HELLEN MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Veinticuatro (24) de
Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que por memoriales de fechas Octubre 5, 14 y 21 de la presente anualidad, la Doctora VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita librar mandamiento de pago al interior del proceso de referencia, sin embargo se observa que por auto de fecha Octubre 10 de 2022 esta agencia judicial actuó en consecuencia, librando el respectivo auto, notificándose el mismo en fecha octubre 11 de 2022 por estado, por lo cual no se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la Doctora VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de que se libre mandamiento de pago a favor de su representado BANCO DAVIVIENDA S.A., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE